



AV. VASCO DE QUIROGA 15
 SECCIÓN XVI
 DELEGACIÓN TLALPÁN
 C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE
 CIENCIAS MÉDICAS
 Y NUTRICIÓN
 SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

4828

FECHA MES DIA AÑO
 06 09 2017
 HOJA No. 1 DE 02

REQUISICION No. 0127/0008 ART 42, 1

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
 CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

PROVEEDOR:
 R.F.C.: VIT100831001
 AVENIDA DE LA HURTA 48-1
 MARCSO MENDOZA VILLA COAPA
 CODIGO POSTAL: 14390
 TELS.: 4168 0719 4168 4174
 FAX: 4198 0719

TRANSPORTE:
 EFECTUAR ENTREGA EN:
 ALMACEN DE ROPA
 ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
 0728

CONDICIONES DE ENTREGA:
 15 DIAS
 CONDICIONES DE PAGO:

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
 FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
 PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
 MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR
 ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
 IMPORTE DE LOS MATERIALES
 PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
---------	------------------------------------	----------	--------	------------------------------	---------------------------

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO, LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN
 PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA SSP.

** PRECIO FIJO **

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
 REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
 AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
 VARIAS AL REVERSO

COMPRAS

20041180

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán caducar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSNZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización formulada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificación y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores de transcripción y/o omisiones que desvirtuen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus (s) oferta(s) después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustituir a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La reprogramación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad con el "INCMSNZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSNZ" podrá auxiliares de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSNZ".

1.7. EL PROVEEDOR asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMSNZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS, PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SU SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envasado y embalaje que garanticen al "INCMSNZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar... Los artículos que, en su caso, reciban, Estas garantías deberán consistir por la totalidad del monto de los artículos y, II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMSNZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice, dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSNZ".

6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSNZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolviera los bienes, por el personal de los almacenes del "INCMSNZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

"EL PROVEEDOR" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

10. DE LA FACTURACION:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido, en este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

11. DECLARACION BAJA PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 51 del Anteproyecto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgará anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

14. CONFORMIDADES:

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

16. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

17. PENA CONVENCIONAL:

18. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

19. RESCISION:

20. DEDUCTIVAS:

21. ANTICIPOS:

22. DECLARACION BAJA PROTESTA:

23. DEVOLUCIONES:

24. CONFORMIDADES:

25. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

26. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

27. PENA CONVENCIONAL:

28. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

29. RESCISION:

30. DEDUCTIVAS:

31. ANTICIPOS:

32. DECLARACION BAJA PROTESTA:

33. DEVOLUCIONES:

34. CONFORMIDADES:

35. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

36. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

37. PENA CONVENCIONAL:

38. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

39. RESCISION:

40. DEDUCTIVAS:

41. ANTICIPOS:

42. DECLARACION BAJA PROTESTA:

43. DEVOLUCIONES:

44. CONFORMIDADES:

45. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

46. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

47. PENA CONVENCIONAL:

48. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

49. RESCISION:

50. DEDUCTIVAS:

51. ANTICIPOS:

52. DECLARACION BAJA PROTESTA:

53. DEVOLUCIONES:

54. CONFORMIDADES:

55. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

56. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

57. PENA CONVENCIONAL:

58. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

59. RESCISION:

60. DEDUCTIVAS:

61. ANTICIPOS:

62. DECLARACION BAJA PROTESTA:

63. DEVOLUCIONES:

64. CONFORMIDADES:

65. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

66. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

67. PENA CONVENCIONAL:

68. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

69. RESCISION:

70. DEDUCTIVAS:

71. ANTICIPOS:

72. DECLARACION BAJA PROTESTA:

73. DEVOLUCIONES:

74. CONFORMIDADES:

75. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

76. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

77. PENA CONVENCIONAL:

78. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

79. RESCISION:

80. DEDUCTIVAS:

81. ANTICIPOS:

82. DECLARACION BAJA PROTESTA:

83. DEVOLUCIONES:

84. CONFORMIDADES:

85. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

86. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

87. PENA CONVENCIONAL:

88. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

89. RESCISION:

90. DEDUCTIVAS:

91. ANTICIPOS:

92. DECLARACION BAJA PROTESTA:

93. DEVOLUCIONES:

94. CONFORMIDADES:

95. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

96. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

97. PENA CONVENCIONAL:

98. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

99. RESCISION:

100. DEDUCTIVAS:

101. ANTICIPOS:

102. DECLARACION BAJA PROTESTA:

103. DEVOLUCIONES:

104. CONFORMIDADES:

105. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

106. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

107. PENA CONVENCIONAL:

108. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

109. RESCISION:

110. DEDUCTIVAS:

111. ANTICIPOS:

112. DECLARACION BAJA PROTESTA:

113. DEVOLUCIONES:

114. CONFORMIDADES:

115. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

116. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

117. PENA CONVENCIONAL:

118. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

119. RESCISION:

120. DEDUCTIVAS:

121. ANTICIPOS:

122. DECLARACION BAJA PROTESTA:

123. DEVOLUCIONES:

124. CONFORMIDADES:

125. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

126. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

127. PENA CONVENCIONAL:

128. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

129. RESCISION:

130. DEDUCTIVAS:

131. ANTICIPOS:

132. DECLARACION BAJA PROTESTA:

133. DEVOLUCIONES:

134. CONFORMIDADES:

135. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

136. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

137. PENA CONVENCIONAL:

138. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

139. RESCISION:

140. DEDUCTIVAS:

141. ANTICIPOS:

142. DECLARACION BAJA PROTESTA:

143. DEVOLUCIONES:

144. CONFORMIDADES:

145. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

146. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

147. PENA CONVENCIONAL:

148. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

149. RESCISION:

150. DEDUCTIVAS:

151. ANTICIPOS:

152. DECLARACION BAJA PROTESTA:

153. DEVOLUCIONES:

154. CONFORMIDADES:

155. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

156. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

157. PENA CONVENCIONAL:

158. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

159. RESCISION:

160. DEDUCTIVAS:

161. ANTICIPOS:

162. DECLARACION BAJA PROTESTA:

163. DEVOLUCIONES:

164. CONFORMIDADES:

165. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

166. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

167. PENA CONVENCIONAL:

168. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

169. RESCISION:

170. DEDUCTIVAS:

171. ANTICIPOS:

172. DECLARACION BAJA PROTESTA:

173. DEVOLUCIONES:

174. CONFORMIDADES:

175. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

176. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

177. PENA CONVENCIONAL:

178. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

179. RESCISION:

180. DEDUCTIVAS:

181. ANTICIPOS:

182. DECLARACION BAJA PROTESTA:

183. DEVOLUCIONES:

184. CONFORMIDADES:

185. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

186. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

187. PENA CONVENCIONAL:

188. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

189. RESCISION:

190. DEDUCTIVAS:

191. ANTICIPOS:

192. DECLARACION BAJA PROTESTA:

193. DEVOLUCIONES:

194. CONFORMIDADES:

195. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

196. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

197. PENA CONVENCIONAL:

198. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

199. RESCISION:

200. DEDUCTIVAS:

201. ANTICIPOS:

202. DECLARACION BAJA PROTESTA:

203. DEVOLUCIONES:

204. CONFORMIDADES:

205. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

206. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

207. PENA CONVENCIONAL:

208. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

209. RESCISION:

210. DEDUCTIVAS:

211. ANTICIPOS:

212. DECLARACION BAJA PROTESTA:

213. DEVOLUCIONES:

214. CONFORMIDADES:

215. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

216. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

217. PENA CONVENCIONAL:

218. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

219. RESCISION:

220. DEDUCTIVAS:

221. ANTICIPOS:

222. DECLARACION BAJA PROTESTA:

223. DEVOLUCIONES:

224. CONFORMIDADES:

225. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

226. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

227. PENA CONVENCIONAL:

228. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

229. RESCISION:

230. DEDUCTIVAS:

231. ANTICIPOS:

232. DECLARACION BAJA PROTESTA:

233. DEVOLUCIONES:

234. CONFORMIDADES:

235. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

236. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

237. PENA CONVENCIONAL:

238. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

239. RESCISION:

240. DEDUCTIVAS:

241. ANTICIPOS: